

PLAZA O OPERACIÓN				ENTIDAD				VALOR		MONTAJE		VALOR																			
SOGAMOSO				AGENCIA SOGAMOSO				1)		\$1.46.000.000		0																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VENIDA</th> <th colspan="2">VENIDA</th> </tr> <tr> <th>VAL</th> <th>MON</th> <th>VAL</th> <th>MON</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>04</td> <td>2025</td> <td>24</td> <td>24</td> <td>2025</td> <td>09/09</td> <td>30</td> <td>04</td> <td>2026</td> <td>24</td> <td>24</td> </tr> </tbody> </table>				VENIDA		VENIDA		VAL	MON	VAL	MON	01	04	2025	24	24	2025	09/09	30	04	2026	24	24								
VENIDA		VENIDA																													
VAL	MON	VAL	MON																												
01	04	2025	24	24	2025	09/09	30	04	2026	24	24																				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE Y APELLIDOS:	CRACK HERREERA CONEY VITIANA	IDENTIFICACION:	C.C. 3.172.133.887
DIRECCION:	CALLE 1 NRO 9 05	CORREO ELECTRONICO:	crackh@soy.com.co

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

NOMBRE Y APELLIDOS:	EMILIA SOCAL DEL ESTADO SANCIA MUNICIPIO SALUDABLE	IDENTIFICACION:	NIT 826.000.000-1
DIRECCION:	CALLE 1 NRO 1 11	CORREO ELECTRONICO:	esocial@soy.com.co

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUjecION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN COMO ANEXO 01, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MUESTRA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL MOMENTO DE VALOR AGUOSAMENTE SEÑALADO EN CADA SEMEJANTE, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO SOLO DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y SUS ACCESORIOS DE PROPIEDAD DE LA E.L.E. SANCIA MUNICIPIO SALUDABLE, SEGUN TERMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES EXPUESTAS EN EL CONTRATO.

**ANEXOS**

DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR ESTIMADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/06/2025	30/06/2026	\$ 247.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	20/08/2025	10/04/2026	\$ 247.000.000

VALOR PAGA	VALOR DESEMBOLSO	VALOR	VALOR PAGA	VALOR DESEMBOLSO	VALOR
\$ 1.30.000.000	\$ 14.000.000	\$ 1.16.000.000	\$ 1.16.270.000	\$ 1.321.000.000	CONTRATO

SEGURO			SEGURO OBLIGACION		
CLASE	VALOR	VALOR	CLASE	VALOR	VALOR
CLASE RIESGOS DE SEGUROS (S)	\$1000	\$100.000			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGURO DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL DEBITO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 32 NRO. 14-1331304 EDIF. GENIUS 1 - TELEFONO: 7751897 - SOGAMOSO



\$1.46.000.000  
 TASA ANUALIZADA: 100% (Tasa Anualizada) - Aseguradora de Personas

\_\_\_\_\_  
 TASA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 51-46-101022890, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dada en SOGAMOSO, a los 7 días del mes de Septiembre de 2025.



-----



**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.51-46-101022890**

**1. AMPARO**

EL SEGURO DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASURADO FACTUO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA GARANTÍA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLO SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUELVÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN O OMISIÓN, PRODUZCA.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS EFECTOS Y DE SUS VALORES ASURADOS, SIN LAS LIMITACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENDIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANDO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

EL AMPARO DE BUEN MANDO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE SUELEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE EL LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EN EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO, Y DE LA APROPRIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECORRIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CAUSA DE ANTICIPO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSAN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, Y DE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL RECURRENTE SIEMPRE QUE SE HUBIERA FACTUO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 650 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL, COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPABLE, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SIEMPRE Y CUANDO ESTOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA:

**1. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA**

**1.1 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y INDEMNIZACIONES LABORALES**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN A RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, A QUE ESTE OBLIGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OBLIGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTE AMPARO NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TERRITORIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

**1.2 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETORNO, PRECISTADO EN LA OBRA ENTREGADA Y RECORRIDO A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL, A SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVAN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENCIÓN, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

**1.4 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUPRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

**2. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ES DECIR, LA FUERZA MAJOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

## 1. SUMA ASEGURADA



ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROSADO  
RESPONDER SI NO HAYA CONCURRENCIA DE LA SUMA  
PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA  
PARA EL SEGURO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO  
LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA  
MISMA O EN SUS ANEXOS.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

PARA HACER EFECTIVO CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR  
SEGUROSADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DIBUNDO  
PROCEDIMIENTO DE SEGUROSADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOSTAMIENTO DEL  
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS  
NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEPOSITAR LA OCURRENCIA  
DEL SINISTRO Y RECLAMAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA O FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL  
ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN  
PREVISTA EN LA DECLARATORIA DE LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS  
CIENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.7 DE ESTA PÓLIZA, Y OBRARÁ LA  
EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGUROSADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA  
PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADÉMÁS DE LA  
DECLARATORIA DE LA OCURRENCIA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL  
MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TAMBO AL CONTRATISTA COMO A  
SEGUROSADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINISTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA,  
PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL  
CONTRATISTA Y SEGUROSADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL  
SINISTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO,  
LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO  
CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADÉMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO,  
PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA O A HACER EFECTIVA LA  
CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGUROSADO. EL ACTO  
ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPENSA  
DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (MEDIOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRANTE QUE  
SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DE) SINISTRO, DEBERÁN ESTAR  
EJECUTORIOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE  
LA LEY 1474 DE 2011.

## 6. COMPENSAACIÓN

EN VIRTUD DE LA COMPENSAACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES  
RECONOCIDA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1550 DE 2007, SEGUROSADO TENDRÁ EN  
CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE  
NOCEN AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO PARA TALES  
EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO  
GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

## 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN,  
REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE  
SEGUROSADO, UN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO  
DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEBIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO  
CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGUROSADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIÉN A SU  
VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD SI A ELLO PUDIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO  
SEGUROSADO RESOLVERA CONTINUAR, COMO DESIGNARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL  
CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE  
ESTA PÓLIZA, LA OPCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGUROSADO.

## 8. PLAZO PARA EL PAGO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO,  
SEGUROSADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINISTRO DENTRO DEL MES  
SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ADEPTADO LOS  
REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

## 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER  
AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIMACIONES  
DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGUROSADO A SOLICITUD  
PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA O  
EL INTERVENIENTA, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO, EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O  
ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES  
CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA  
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGUROSADO EL DOCUMENTO (S) OTROS, CLÁUSULA  
ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO  
GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD  
ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE  
ESTAS CONDICIONES.

## 10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO

SEGUROSADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO,  
PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN  
NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO  
TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA  
SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O  
LIMITAR ESTA FACULTAD.

## 11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA Y IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER  
REVOCADA UNILATERALMENTE.

## 12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y  
LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVAILTERRÁN LAS PRIMERAS.

## 13. COSEGURO

EN CASO DE EXISTIR COSEGURO ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS  
ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS  
MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ ÚNICO ENTRE  
LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA  
PARTICIPACIÓN.